



Resolución de Secretaría General N° 026 -2016-ITP/SG

Callao,
15 MAR 2016

VISTOS:

La Carta N° 02-2016/R&S ASOCIADOS SRL – CO, de fecha 25 de febrero de 2016; el Informe Técnico N° 49-2016-ITP/DGTTDC-EBC de fecha 08 de marzo de 2016, el Memorando N° 737-2016-ITP/DGTTDC de fecha 09 de marzo de 2016, el Informe N° 198-2016-ITP/OGAJ de fecha 11 de marzo de 2016; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Contrato N° 016-2015-ITP/SG/OGA-ABAST de fecha 13 de octubre de 2015, el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) suscribió con la empresa R & S ASOCIADOS S.R.L., la contratación para la ejecución de la Obra: "Creación de Servicios Tecnológicos para la Cadena Productiva de Café y Cacao del Sector Agroindustrial en el VRAEM", por un monto de S/ 3'397,472.25 (Tres millones trescientos noventa y siete mil cuatrocientos setenta y dos con 25/100 Soles), incluido IGV y con un plazo contractual de ciento cinco (105) días calendario;

Que, mediante Resolución de Secretaria General N° 018-2016-ITP/SG de fecha 19 de febrero de 2016, se aprueba parcialmente la ampliación de plazo N° 01 por 16 días calendario, solicitada por el contratista R&S ASOCIADOS S.R.L., correspondiente al Contrato N° 016-2015-ITP/SG/OGA-ABAST, ejecución de la Obra: "Creación de Servicios Tecnológicos para la Cadena Productiva de Café y Cacao del Sector Agroindustrial en el VRAEM";

Que, mediante Carta N° 02-2016/R&S ASOCIADOS SRL-CO, de fecha 25 de febrero de 2016, la empresa R&S ASOCIADOS S.R.L., solicita al Jefe de Supervisión de Obra: "Creación de Servicios Tecnológicos para la Cadena Productiva de Café y Cacao del Sector Agroindustrial en el VRAEM", la ampliación parcial de plazo de obra N° 02, por un periodo de dieciocho (18) días calendario, teniendo en consideración los procedimientos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017; y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y sustentado en causal no imputable al contratista, tal como se hace constar en los respectivos asientos del cuaderno de obra; asimismo, mediante Carta N° 17-2016/R&S ASOCIADOS SRL-CO, de fecha 25 de febrero de 2016, el contratista comunicó al ITP que renuncia a mayores gastos generales consecuencia de la ampliación de plazo requerida;



Que, mediante Carta N° 023-2016-ITP-CO-EAGC/JS, de fecha 03 de marzo de 2016, el Supervisor de la Obra "Creación de Servicios Tecnológicos para la Cadena Productiva de Café y Cacao del Sector Agroindustrial en el VRAEM", remite a la Dirección General de Transferencia, Tecnología y Desarrollo para el Consumo, en adelante la DGTTC, el Informe N° 003-2016-ITP-CO-EAGC/JS, del Jefe de Supervisión de Obra, Ingeniero Enrique Gutiérrez Cárdenas, que recomienda conceder parcialmente una Ampliación de Plazo N° 02 por catorce (14) días, teniendo en consideración, que la causal invocada como "Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada", referidas a lluvias en la zona desde el 07 al 20 de febrero de 2016, se encuentra acreditado con reportes meteorológicos los cuales tienen como fuente al Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú y material fotográfico y en consecuencia afectaría la ruta crítica del programa de ejecución de obra, teniendo por finalizado dicho evento el día 20 de febrero de 2016. En cuanto al día 21 de febrero del año en curso, no existe anotación donde se pueda evidenciar evento que genere una paralización de la obra; así mismo, los hechos acontecidos entre el 22 y 24 de febrero de 2016, corresponden a otro evento concluyendo que no procede lo solicitado en dicho extremo;



Que, mediante Memorando N° 737-2016-ITP/DGTTC, de fecha 09 de marzo de 2016, la DGTTC hace suyo el Informe Técnico N° 49-2016-ITP/DGTTC-EBC, de fecha 08 de marzo de 2016, en el cual luego de analizada la documentación correspondiente a la solicitud de ampliación de plazo N° 02 de la Obra: "Creación de Servicios Tecnológicos para la Cadena Productiva de Café y Cacao del Sector Agroindustrial en el VRAEM", coincide con lo opinado por el Supervisor de Obra respecto a la causal de "Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada", sustentando que, efectivamente, se verificó que las continuas lluvias ocasionaron estragos (estancamientos de aguas, saturación de suelos, inundación de zanjas y desprendimiento de paredes de zanjas), corroborado por el Supervisor de la Obra; y, consecuentemente, debe reconstruirse los trabajos afectados durante la ejecución de la obra y reprogramar el calendario presentado por el Contratista, recomendando, de igual manera, otorgar la ampliación parcial de plazo N° 02 por catorce (14) días calendario;



Que, el sexto párrafo del artículo 41 de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por el Decreto Legislativo N° 1017, señala que *"el contratista podrá solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y/o paralizaciones ajenas a su voluntad, debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual"*;

Que, el artículo 200 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, señala que: *"de conformidad con el artículo 41 de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por las siguientes causales, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente (...) 3. Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada;"*



Que el artículo 201 del mismo Reglamento, establece: *"Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo (...)".*

Que, mediante Informe N° 198-2016-ITP/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica, luego del análisis realizado a la solicitud de ampliación parcial de plazo N° 02 de ejecución de obra, opina que resulta jurídicamente viable aprobar parcialmente la solicitud de ampliación de Plazo N° 02, debiendo otorgársele solo

catorce (14) días calendario de los dieciocho días solicitados por el contratista R&S ASOCIADOS S.R.L correspondiente al Contrato N° 016-2015-ITP/SG/OGA-ABAST para la ejecución de la obra "Creación de Servicios Tecnológicos para la Cadena Productiva de Café y Cacao del Sector Agroindustrial en el VRAEM"; conforme los sustentos técnicos esbozados por el Supervisor de la Obra y la Dirección General de Transferencia, Tecnología y Desarrollo para el Consumo - DGTDC en su condición de área usuaria; así mismo, luego de otorgada la ampliación de obra requerida, debe suscribirse la respectiva adenda al mencionado contrato y tomarse las medidas para que el Contratista amplíe el plazo de las garantías respectiva, de conformidad con los artículo 200 y 202 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;



Que, estando a los fundamentos técnicos y normativos expuestos, en mérito a las facultades delegadas a la Secretaría General por Resolución Ejecutiva N° 80-2015-ITP/DE, en concordancia con la Resolución Ejecutiva N° 13-2016-ITP/DE, corresponde otorgar la ampliación parcial de plazo solicitada, por catorce (14) días para la ejecución de la obra "Creación de Servicios Tecnológicos para la Cadena Productiva de Café y Cacao del Sector Agroindustrial en el VRAEM";



Que, con el visado de la Dirección General de Transferencia, Tecnología y Desarrollo para el Consumo, la Oficina General de Administración, la Oficina General de Asesoría Jurídica y;



De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, y modificatorias, el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, que aprueba el Reglamento de Contrataciones del Estado, y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar parcialmente la solicitud de ampliación de plazo N° 02, otorgándosele catorce (14) días calendario, al contratista R&S ASOCIADOS S.R.L correspondiente al Contrato N° 016-2015-ITP/SG/OGA-ABAST para la ejecución de la obra "Creación de Servicios Tecnológicos para la Cadena Productiva de Café y Cacao del Sector Agroindustrial en el VRAEM".

Artículo 2.- Disponer que la Oficina General de Administración y la Dirección General de Transferencia Tecnológica y Desarrollo para el Consumo formalicen la modificación del plazo contractual mediante la suscripción de la Adenda correspondiente al Contrato N° 016-2015-ITP/SG/OGA-ABAST, y tomar las medidas necesarias para que el contratista ampliar el plazo de las garantías otorgadas.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a la empresa Contratista R&S ASOCIADOS S.R.L. y al Supervisor de Obra.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) www.itp.gob.pe

Regístrese y comuníquese.



INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN
I.T.P.

Abog. CLAUDIA MABEL ZANINI FERNÁNDEZ
Secretaría General

